

y por su persona propia en el mercado maior desta  
ciudad fuera de las puertas en su Tabla como vaxo,  
y que acabado el dia de Tuesday de Mercado, no  
puedan dexar, ni degen paño que quedare por ven-  
dex, a persona alguna desta Ciudad para lo tornar  
a vender a otro Tuesday adelante, y asi mismo no puedan  
vender el dho dia de Tuesday a ningun trapero, ni Sar-  
te, ni Tundidor, ni calzetero, ni otra persona alguna  
para que lo pueda revender, y pena para cada una de las  
sobre dhas cosas que incurriere de seiscientos mrs, y la  
ropa perdida, la qual dha pena, y ropa se aplique  
conforme la dha ordenanza.

Carnes Rafalis, y si-  
tio para su venta

Considerando el desorden que en las Carnizerias de  
esta Ciudad, hay en el vender de las Carnes Rafalis, asi  
sin portura, como entre metiendolas con las otras Carnes  
que se venden en ellas, e vendiendolas a loj precio de ellas,  
para remedio de lo qual, ordenamos y mandamos que  
de aqui adelante las Carnes Rafalis no se vendan  
dentro de loj dhas Carnizerias, ni las pongan en ellas,  
ni ninoun Carnizero sea oado de las vender, y pena  
de seiscientos mrs. repartidos conforme a la orde-  
nanza, e privacion de oficio de Carnizeros, y el